



Agencia Nacional de
Infraestructura

CIRCULAR No.

DE 20

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-000029-4
Fecha: 21/09/2016 16:22:32->409
OEM: CONCESIONARIOS E INTERVENTORIAS
Anexos: SIN



PARA: TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS CONCESIONARIOS
TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INTERVENTORIAS

DE: LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

ASUNTO Procedimiento para reparto Notarial - Cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 7769 de 2016 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Señores Concesionarios e Interventores:

Como es de su conocimiento la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la Resolución No. 7769 del 21 de Julio de 2016 reglamentó el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016.

En dicha Resolución se estableció que a partir del 21 de Julio de 2016 el Reparto Notarial ya no sería realizado en las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos del país, sino que el mismo estaría a cargo de cada una de las Entidades obligadas por Ley hacer uso del mismo – entre ellas la Agencia Nacional de Infraestructura, según lo establecido por el artículo segundo de la resolución antes mencionada; razón por la cual el cumplimiento de la misma es de Carácter **OBLIGATORIO** por parte de esta Agencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en la citada resolución a continuación se describe el procedimiento a seguir en estos casos:

1. TRAMITE DEL REPARTO NOTARIAL EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

(i) Responsables del reparto.

La diligencia de reparto de minutas en las que intervenga la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

(ii) Oportunidad y lugar de radicación.



Agencia Nacional de
Infraestructura

CIRCULAR No.

DE 2016



La solicitud de Reparto Notarial junto con la respectiva minuta y demás documentos que hacen parte del trámite, deberán ser remitidos para su estudio y clasificación por parte del concesionario, únicamente al correo electrónico repartonotarial@ani.gov.co en el horario de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 p.m.

- a) La solicitud debe contener como mínimo la siguiente información, so pena de devolución de la misma.
 1. Especificación(es) del Acto(s) a realizar.
 2. Cuantía de cada uno de los actos.
 3. Otorgante(s) del Acto(s). (Nombres e identificación)
 4. Identificación del inmueble: Folio de matrícula Inmobiliaria, cédula catastral, denominación y/o dirección.
 5. Departamento, Municipio y/o Vereda donde se ubica el predio.
- b) Copia de la minuta de escritura pública. –en formato editable- (Los anexos que se requieran para adelantar el trámite deberán ser entregados directamente por el concesionario en la notaría designada del respectivo reparto.)

(iii) Día y hora para realizar el reparto:

La diligencia de reparto se llevará a cabo de lunes a viernes a partir de las 12:00 pm por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

(iv) Procedimiento de Reparto:

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 7769 de 2016, la Entidad remitirá vía correo electrónico la "CONSTANCIA DILIGENCIA DE REPARTO NOTARIAL" y la respectiva documentación, tanto a los notarios a quienes se les haya asignado el reparto, como al solicitante de la misma, en la forma que se realizó la solicitud.

(v) Negación por parte del Notario

Realizado el punto anterior, en caso de presentarse rechazo del reparto por parte del notario designado, el concesionario deberá informar a la entidad, tan pronto tenga conocimiento de esta situación vía correo electrónico, con el fin de realizar un nuevo reparto, y a su vez, la entidad responsable del mismo informara de esta novedad a la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- (i) La Resolución 7769 de 2016 establece en su artículo 3° que:

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

"(...) Cada una de las entidades sometidas al régimen establecido en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, será responsable de ejecutar el procedimiento de asignación, en estricto cumplimiento de los parámetros establecidos en la presente resolución. (...)"

En consideración a lo dispuesto en la norma citada anteriormente, solicitamos a los Concesionarios se dé estricto cumplimiento a lo señalado; del mismo modo requerimos a los interventores de los respectivos contratos de concesión para que supervisen la observancia que se le dé a la presente circular.

- (ii) La expedición de la Resolución No. 7769 del 21 de Julio de 2016 no modifica o deroga ninguna cláusula del contrato de concesión y/o sus Otrosíes, ya que no constituye un elemento modificador de las obligaciones y/o deberes establecidos para las partes, en los documentos contractuales ya suscritos con la entidad.



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

Proyectó: Javier Alejandro Vera – Abogado GIT Predial VPRE 
María Angélica Cuéllar – Abogada GIT Predial VPRE 
Revisó: Xiomara Patricia Juris Jimenez – Coordinadora GIT Predial 
Ana María Andrade Valencia – Asesora VPRE 
Aprobó: Jaime García Mendez – Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno 

GADF-F-011